

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 81/2022
de 18 de marzo de 2022
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/1149]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/1429 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los datos sobre los vehículos pesados nuevos que deben ser objeto de seguimiento y comunicación por parte de los Estados miembros ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/1430 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando los datos que deben notificar los Estados miembros para verificar las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados nuevos ⁽²⁾.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 21azk [Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el guion siguiente:
«— **32021 R 1429**: Reglamento Delegado (UE) 2021/1429 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021 (DO L 309 de 2.9.2021, p. 1).».
- 2) Después del punto 21azkb [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1079 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:
«21azkc. **32021 R 1430**: Reglamento Delegado (UE) 2021/1430 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando los datos que deben notificar los Estados miembros para verificar las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados nuevos (DO L 309 de 2.9.2021, p. 3).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2021/1429 y (UE) 2021/1430 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 19 de marzo de 2022 siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 396/2021 del Comité Mixto del EEE, de 10 de diciembre de 2021 ⁽³⁾, si esta fuese posterior.

⁽¹⁾ DO L 309 de 2.9.2021, p. 1.

⁽²⁾ DO L 309 de 2.9.2021, p. 3.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽³⁾ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Nicolas VON LINGEN
